

ACTA 03/2001 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES EL DÍA 29 DE MARZO DE 2001

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Manises, a las dieciocho horas del día veintinueve de marzo del año dos mil uno, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Crespo Calatrava y con la asistencia del Secretario General D. Vicente R. Boquera Matarredona, del Interventor D. José Eduardo Goig Escudero y de la Tesorera D^a. Blanca Jiménez Garrido, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno, para tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día:

1. D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
2. D. JOSÉ TAMARIT VIVÓ
3. D^a. M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
4. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
5. D^a. AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ
6. D^a. FRANCISCA MONTORO PAJARES
7. D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
8. D^a ALICIA CALATRAVA SALVADOR
9. D. ENRIQUE SOLER MARRAHI
10. D^a. ROSA MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ
11. D. JOSÉ ALBERTO ARNAL BORREGO
12. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTÍNEZ
13. D^a. MARÍA PILAR BASTANTE BENITO
14. D^a. AMPARO VICENTE GÁLVEZ
15. D. JOSÉ ANTONIO CHOVER BIENDICHO
16. D^a. AMPARO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
17. D. JESÚS M^a BORRÁS SANCHIS
18. D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES
19. D. JESÚS LEÓN HIDALGO
20. D. RAFAEL REDONDO COLLADO

3.1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión ordinaria de 22 de febrero de 2001, el Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer observaciones a la misma antes de su aprobación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba el borrador del acta 02/2001 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2001, acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas del Pleno.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

3.2. CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA FINANCIAR INVERSIONES DEL AÑO 2001.

Visto el expediente tramitado para la concertación de un préstamo para la financiación de las inversiones del presupuesto del año 2001, por un importe de 595.290.779 ptas., (3.577.769,64 Euros), el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 15 de marzo de 2001 y la enmienda que presenta el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior al dictamen de la Comisión.

Resultando que se invitó a todas las entidades bancarias con establecimiento abierto en este municipio para que presentaran sus ofertas de acuerdo con los requerimientos mínimos que fijó y comunicó el Ayuntamiento, habiéndose recibido siete ofertas.

Resultando que vistas las mismas y de acuerdo con el informe de la Intervención, la más favorable tanto a interés fijo como fijo más variable, resulta ser la del Banco de Crédito Local, que ofrece a interés variable unos tipos de Euribor a tres meses más 0,12 %; y una segunda opción en la que se contempla interés fijo y variable durante los 2 años de carencia al tipo variable de Euribor a tres meses más 0,10. Durante los 15 años de amortización sería a un tipo fijo de 4,98 %, si el Euribor a 3 meses es inferior a 5,75 y Euribor a 3 meses menos 0,05 si es superior al 5,75 %, pero habría indemnización por amortización anticipada, concluyendo el informe de Intervención que por la naturaleza de las inversiones a financiar podría acudirse a una de las ofertas presentadas por un período de 15 años.

Considerando la conveniencia de contratar el préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), por cuanto si bien ofrece un tipo ligeramente más alto (euribor a tres meses más 0,15 % a quince años con tres de carencia), el ahorro que supone la oferta del BCL a lo largo del periodo de vigencia del préstamo respecto de la oferta de la CAM (entidad colaboradora en la recaudación de los ingresos) supondría alrededor de 2,5 millones de pesetas, que se compensan con creces en dicho periodo con las aportaciones que la CAM hace a este Municipio, en concepto de patrocinios, aportaciones a entidades privadas de Manises, financiación de actos culturales etc., existiendo la posibilidad de que igualmente aporten fondos al Ayuntamiento para obras de carácter social.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales que establece la posibilidad de acudir al crédito público o privado a largo plazo para financiar las inversiones.

Considerando que se cumple lo establecido en el art. 53 de la citada Ley, que exige que el Ayuntamiento tenga aprobado el Presupuesto del año en curso, lo que se produjo en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 28 de diciembre de 2000.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 47. 3 g) de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, se precisa el voto favorable de la mayoría absoluta del

número legal de miembros de la Corporación por cuanto el importe del préstamo supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto que ascienden a 2.140.554.196 ptas.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 54.8 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, la operación debe ponerse en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor (PP) y siete abstenciones (PSOE, APM y EU), y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **acuerda** :

1º.- Aprobar la contratación de una operación de préstamo por un importe de 387.939.080 ptas., con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por un plazo de 15 años al tipo de interés variable del Euribor a tres meses más el 0.15 % y otra con el Banco de Crédito Local por un importe de 207.351.699 ptas., por un plazo de 15 años al tipo de interés variable del Euribor a tres meses más el 0.12%, y en ambos casos con un periodo de carencia hasta el 31 de diciembre del 2003.

2º.- Dar traslado a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

3º.- Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) y al Banco de Crédito Local (BCL).

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de EU manifiesta que en opinión de su grupo el endeudamiento es desorbitado y así lo manifestamos en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior. Posteriormente, en la Junta de Portavoces debatimos la enmienda propuesta por el Sr. Concejal delegado de Hacienda y pensamos que sería más conveniente optar por la oferta del Banco de Crédito Local que es la que ha informado como más favorable el Sr. Interventor dado que la otra entidad no pone negro sobre blanco sus supuestas compensaciones futuras y debería hacerse con carácter previo. Nuestra postura actual será la abstención.*

El portavoz del grupo municipal de APM dice que no estamos a favor de que se pida ese préstamo porque se destinará a financiar inversiones con las que no estamos de acuerdo, no obstante consideramos que el expediente se ha tramitado correctamente y la propuesta de adjudicación es favorable para el Ayuntamiento. El grupo municipal de APM está de acuerdo con el proceso que se ha seguido.

El portavoz del grupo municipal del PSOE manifiesta que esta operación de crédito es correcta y ventajosa desde el punto de vista técnico. No obstante, nosotros manifestamos en su día que no veíamos la necesidad de este préstamo porque no estábamos a favor de cómo se administraban los créditos para inversiones y que en consecuencia la decisión de endeudarse

no nos parecía bien. Por no tener objeción a la opción elegida de entre las ofertas presentadas nos abstendremos.

El portavoz del grupo municipal del PP explica la primera opción, que se consideró por la escasa relevancia en el diferencial de las dos ofertas más favorables, consistente en dos millones y medio de pesetas a lo largo de quince años, y por la colaboración de la CAM en la labor social del Ayuntamiento de Manises. Las posteriores conversaciones con el Banco de Crédito Local han llevado a esta Concejalía a la convicción de que esta entidad, que asesora a los Ayuntamientos, también debe ser tenida en consideración y, además, Intervención dice que el coste de la propuesta del Banco de Crédito Local es menor.

3.3. APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXI EN EL AEROPUERTO DE MANISES, ENTRE LA COPUT, AENA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANISES, PARA EL AÑO 2001.

Visto el proyecto de Convenio a suscribir entre la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (COPUT) Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (AENA) y el Ayuntamiento de Manises, para el control del transporte público de viajeros en auto-taxi, con vigencia entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2001.

Resultando que tanto AENA como la COPUT se comprometen en virtud de dicho Convenio al pago de la totalidad del coste estimado del servicio y que asciende para el presente año a 11.106.840 (once millones ciento seis mil ochocientos cuarenta) pesetas (66.753,45 Euros), importe que será satisfecho entre ambos organismos al cincuenta por ciento.

Considerando que el resultado de la prestación del servicio ha sido satisfactorio, por lo que la colaboración debe continuar en el futuro.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 15 de marzo de 2001, por quince votos a favor (PP y PSOE), y cuatro votos en contra (APM y EU), **acuerda** :

1º.- Mantener la colaboración en la prestación del servicio para el control del transporte público de viajeros en auto-taxi en el aeropuerto de Manises, de acuerdo con el proyecto de Convenio que se transcribe.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Enrique Crespo Calatrava, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba el Convenio que lo regula.

3º.- Dar traslado a la COPUT y a AENA del presente acuerdo.

“PROYECTO DE CONVENIO PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXI EN EL AEROPUERTO DE MANISES, A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSELLERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, AEROPUERTOS NACIONALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

En Valencia, a de del año 2001.

REUNIDOS

El Honorable Sr. D. JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANTÓN, Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley del Gobierno Valenciano y facultado expresamente para este acto mediante acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha

D. PEDRO MARÍA GARCÍA LASHERAS, en su calidad de Director del Aeropuerto de Valencia, en nombre y representación de AENA, según poderes otorgados en Madrid el día que le facultan para la firma del presente Convenio.

D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manises, facultado para la firma de este convenio por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 29 de marzo de 2001.

Todos los intervinientes se reconocen capacidad y competencia respectiva para la formalización del presente Convenio, y así lo llevan a cabo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO.- Por decreto 18/1985 de 23 de febrero del Consell de la Generalitat Valenciana se autorizó la creación de Areas de Prestación Conjunta para los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

SEGUNDO.- Dadas las especiales características que concurren en la Ciudad de Valencia y sus Municipios circundantes con los que se establece una clara interacción en el tráfico de viajeros, con puntos generadores de tráfico comunes, como es el caso del Aeropuerto de Manises y otros puntos concretos, se consideró conveniente la creación del Área de Prestación Conjunta de Valencia. Por ello y mediante la orden de 29 de enero de 1986 de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se creó la misma para aquellos servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

TERCERO.- En el transcurso de la aplicación de las normas indicadas anteriormente, están surgiendo en el expresado Aeropuerto distorsiones en la prestación de los servicios de auto-taxis que aconsejan la adopción de ciertas medidas de vigilancia tendentes a un mejor servicio al ciudadano, por lo que se ha considerado por los firmantes del presente convenio, adoptar medidas que permitan la colaboración conveniente para llevar a cabo un control y vigilancia del respeto a las normas en el transporte de viajeros públicos medio de los auto-taxis.

CUARTO.- En virtud de lo expuesto y en la representación que ostentan las partes firmantes de este documento lo formalizan con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el llevar a cabo, a través de la Policía Local dependiente del Ayuntamiento de Manises, el control de la situación Administrativa del Servicio de Taxis en el Aeropuerto de Manises, tanto de salida como de llegada y sobre todo de recogida por taxis no domiciliados en el Área de Prestación Conjunta de Valencia.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el control expresado, el Ayuntamiento de Manises se compromete a destacar y mantener durante el periodo de vigencia de este convenio en el Aeropuerto, a dos Policías Locales que prestarán su servicio durante cuatro horas diarias excluyendo el período de tiempo comprendido entre las 13 horas y las 15 horas y las 21 horas y las 23 horas por motivo de relevo de turnos, estableciéndose el siguiente horario: de 11 horas a 13 horas por la mañana y de 19 horas a 21 horas por la tarde. En cumplimiento de sus funciones, la Policía Local controlará y sancionará todas aquellas acciones que, llevadas a cabo por los conductores de los taxis que circulando por los límites del Aeropuerto, cometan infracciones de las normas establecidas para el Área de Prestación Conjunta de Valencia y las del Reglamento Nacional del Taxi o norma que lo sustituya.

TERCERA.- La Policía Local prestará apoyo a la Inspección de Transportes de la Dirección General de Transportes de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en aquellas actuaciones que lleve a cabo la misma y para las que dicha Inspección requiera en cumplimiento de sus funciones, en este caso la Policía Local actuará bajo la dirección de la expresada Inspección.

CUARTA.- Igualmente la Policía Local llevará a cabo su función de vigilancia y control del tráfico interior del Aeropuerto concerniente a los taxis, para lo cual cuenta con el permiso de la Dirección de Aeropuerto consistente en:

- Ordenamiento del tráfico de vehículos en el lado tierra del recinto aeroportuario, (zona de llegadas, salidas, accesos, bloque técnico, terminal de mercancías... etc.).
- Sanción de estacionamientos ilegales en la zona.
- Retirada de vehículos estacionados ilegalmente a un depósito autorizado.
- Retirada de vehículos abandonados, incluyendo la zona de parking vigilado.

QUINTA.- Por su parte, tanto AENA como la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se comprometen al pago de la totalidad del coste estimado y que asciende a ONCE MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS (11.106.840 ptas./66.753'45 Euros).

SEXTA.- El importe expresado anteriormente será satisfecho entre las dos partes indicadas al cincuenta por ciento.

SÉPTIMA.- Por su parte la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, abonará los CINCO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE PESETAS (5.553.420 ptas. /33.376'725 Euros) correspondientes a su 50%, con cargo a la líneadel programa de la Dirección General de Transportes, capítulo

El pago del importe de este convenio se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación: Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento en la que se detallen los servicios prestados en cada período mensual y conformidad de AENA a dichos servicios.

OCTAVA.- Caso de que la permanencia de la Policía Local y el cumplimiento de las obligaciones que se contrae con la firma de este convenio no se lleve a buen término, tanto AENA como la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se reservan el derecho de retener las cantidades correspondientes al incumplimiento del mismo.

NOVENA.- Por parte de AENA se llevará a cabo el control de presencia y cumplimiento de las bases de este convenio por la Policía Local dentro del horario establecido.

Caso de existir algún inconveniente o dificultad sobrevenida, que impida el buen cumplimiento de lo aquí convenido, la parte que detecte el mismo, convocará a los firmantes para poner rápidamente en conocimiento dichas anomalías.

DÉCIMA. - El presente convenio estará en vigor entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2001.

UNDÉCIMA.- El Gobierno Valenciano podrá rescindir el presente convenio si durante su vigencia no se ejecuta la prestación correspondiente, lo que implicaría la obligación de devolver las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Manises más los intereses de demora legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad lo acuerdan la partes intervinientes y así lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

El Conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transportes. José Ramón García Antón.	AENA Pedro M ^a García Lasheras.	El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manises. Enrique Crespo Calatrava.
--	---	--

En este punto se incorpora a la sesión el Concejal D. Carles López Reyes.

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de EU aporta copia escrita de su intervención y de la enmienda que presenta, y manifiesta y pide que conste en acta que se reserva su derecho a impugnar el acuerdo, si se aprueba, por considerarlo no conforme a derecho. A continuación se transcribe literalmente el texto de la intervención y enmienda de EU:*

“NOS OPONEMOS A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO POR:

1.- No entendemos que el objeto del convenio pueda ser para que la Policía Local de Manises, lleve el control de la situación administrativa del servicio de taxis del aeropuerto de Manises, puesto que, en definitiva, se trata de una cuestión de competencia en la prestación del servicio de autotaxis. Aún más sorprendente que sea el P.P., que privatiza cuanto se le pone por delante y algo más y pregona la liberalización de la economía, de la libre competencia, etc., la que utilice la policía local para un asunto de competencia pura y dura del servicio del taxi.

Más entendible, sería el segundo objeto que se contempla en el convenio, es decir, la función de vigilancia y control del tráfico, veáse la cláusula CUARTA, pero referido a los taxis (entendemos que será para todos, taxis y otros automovilistas que circulen por el recinto). Pero lo que no se puede tolerar es que se diga que para tal cometido la policía local cuenta con el permiso de la dirección del aeropuerto. Que nosotros sepamos, la policía local puede actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, (art. 51-3 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado). Por tanto, cómo es posible que se suscriba un convenio que va directamente contra las competencias municipales más elementales.

Para llevar a cabo los cometidos propios de la Policía Local, ningún permiso de la dirección del aeropuerto es necesario.

2.- Menos entendible aún resulta el hecho de que para llevar a cabo dicha tarea, el Ayuntamiento se comprometa a mantener y destacar durante la vigencia del convenio a dos policías locales (no uno, tres, cuatro, los que hagan falta, sino dos), que prestarán el servicio durante cuatro horas diarias y durante unas horas determinadas, exigiendo que la policía local sancione, etc. Es decir, se trata de un dirigismo inaudito e inadmisibles, puesto que la policía debe actuar según ley, en todo momento y lugar, sin que nadie –salvo sus mandos naturales y en su caso el alcalde- deba decirle lo que tiene que hacer y mucho menos la Inspección de Transportes de la Dirección General de Transportes de la Conselleria de Obras Públicas y Urbanismo. El único que puede dirigir a la Policía Local es el Alcalde, según prevé el artículo 41-8 del ROF, por tanto, cuando el convenio en su cláusula tercera dice literalmente: “-que la policía local actuará bajo la dirección de la expresada inspección”, veáse, la alcaldía está haciendo cesión de una facultad exclusiva, no delegable, y por tanto no ajustada a derecho.

3.- La cláusula NOVENA, reserva a AENA “el control de presencia y cumplimiento de las bases de este convenio por la Policía Local dentro del horario establecido”. Esto nos parece ya el colmo de los colmos. Aquí todo parece indicar que el Ayuntamiento se ha convenido en una E.T.T. que arrienda la mano de obra, en este caso, la Policía Local, por un precio a un empresario, arrendatario, AENA, para que la prestación del servicio se produzca en los términos pactados por ambos entes, dejando a los agentes a disposición de esta arrendataria. La diferencia estaría, especialmente, en que la E.T.T./ayuntamiento, no se sabe bien qué percibe, pues más bien parece que sólo cede derechos de todo tipo a cambio de nada. ¿Elguien puede entender este galimatías?.

4.- E.U. sólo estaría dispuesta a aprobar, por ejemplo, un convenio, por el cual se le subvencionara al Ayuntamiento en la cuantía de 500 millones de pesetas anuales, actualizable anualmente según el IPC, por los daños y perjuicios que la ubicación del aeropuerto causa a su población por los ruidos que soporta y por la contaminación en general que sufre, así como por la carencia de ingresos que supone la ocupación gratuita de

una gran parte de su territorio (el mejor suelo). Sin contrapartida alguna, salvo la prestación de los servicios de todo tipo que de ordinario y en términos de eficacia y legalidad se le daban prestar al aeropuerto como un ente asentado en nuestro territorio. Cualquier otra contraprestación que no sea la que normalmente está prevista en la ley ordinaria, es inadmisibile y contraria a los derechos e intereses de Manises.

5.- El Sr. Jefe de la Policía Local no es competente para cuantificar el coste de una hora de servicio de un Policía Local”.

El portavoz del grupo municipal de APM dice que con la excusa del control de los taxis, el Aeropuerto consigue un control del aparcamiento y un servicio de grúa que le sale barato. Además no podemos olvidar que se trata del Aeropuerto que tantos transtornos produce. No tiene gracia que si en un momento hicieran falta servicios extraordinarios en el pueblo, estos policías no estuvieran disponibles por estar en el aeropuerto. Solicita, si es posible, que se le informe jurídicamente si en el caso de que la Policía tuviera un problema con algún pasajero o un accidente, si el Ayuntamiento estaría a salvo de responsabilidad o sería responsable. Se ha creado también un problema de horas extraordinarias estructurales. Las horas extraordinarias que se puedan hacer puntualmente le parecen correctas. Pero contra las horas estructurales proponemos creación de empleo y esa es la diferencia entre partidos progresistas y los que no lo son.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que, dada la obligación del Ayuntamiento de atender las vías urbanas del término, pues en ningún caso se actúa en el interior del Aeropuerto, se le da un servicio al Aeropuerto que financian la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y el Aeropuerto, por los escasos medios de que dispone el Ayuntamiento que obligarían a detraer efectivos o recursos de personal de la Policía en el casco urbano. Añade que también están a favor de reclamar los 500 millones que EU propone, pero no para oponerse a este convenio.

El portavoz del grupo municipal de PP dice que se trata de un servicio que se presta desde hace bastantes años por la Policía Local en el Aeropuerto. El Aeropuerto, por sus características, necesita un control de los coches que bloquean la parada de los taxis y de otras actuaciones que impidan el funcionamiento normal del Aeropuerto. Dado que no se puede atender mejor al Aeropuerto que a los demás vecinos, de común acuerdo se ha llegado a este convenio que además reporta unos beneficios. Añade que la petición de 500 millones no es realista y lo que se quiere por el equipo de gobierno es hacer una política realista. La propuesta de EU da la espalda a la realidad.

Sometida a votación la enmienda alternativa formulada por el grupo municipal de EU, es rechazada por once votos en contra (PP) y ocho votos a favor (PSOE, APM y EU).

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

3.4. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5.

Vistas las Alegaciones formuladas por D. José Luis Vila García y D. Francisco Romero Lerma en representación de la mercantil INMOBILIARIA ROMERO LERMA S.L. contra el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2000, sobre rectificación de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 5 en relación con las parcelas 3B, 6 y 7A.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2000, acordó la rectificación de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 5 en relación a las parcelas 3B, 6 y 7A.

RESULTANDO que dicho Acuerdo fue sometido a Información Pública, y que contra el mismo se presentó un único escrito de Alegaciones por la mercantil Inmobiliaria Romero Lerma S.L. en fecha 12 de diciembre de 2000, con número de registro de entrada 8737.

RESULTANDO que en el escrito de Alegaciones presentado por D. José Luis Vila Gracia y D. Francisco Romero Lerma en representación de la mercantil INMOBILIARIA ROMERO LERMA S.L. se alega en síntesis lo siguiente:

PRIMERO.- Al entender de la alegante el acuerdo adolece de tres vicios invalidantes: infracción del art. 63 Ley 30/1992 por aplicación incorrecta del art. 128 del R.G.U.; infracción del art. 62 del mismo cuerpo legal por inaplicación del procedimiento legalmente establecido en los arts. 102 y 103 de la citada Ley; infracción del art. 62 de dicha Ley por inobservancia del límite temporal a la revisión de actos administrativos.

SEGUNDO.- Dice la alegante que respecto de la incorrecta aplicación del precepto invocado en los considerandos del acuerdo recurrido (artículo 128 del Reglamento de Gestión) debe advertirse que dicho artículo viene referido, única y exclusivamente, a la cuenta de liquidación definitiva que es uno de los elementos y documentos del proyecto de reparcelación, sin posibilidad alguna de modificar la propuesta de adjudicación de fincas. Que para evitar interpretaciones erróneas, además de contemplarse en la Sección 1 del Capítulo VI del Título II del Reglamento, relativa a “Efectos económicos”, expresamente declara que la cuenta de liquidación definitiva “tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real de los terrenos”. Que para imposibilitar que, a pesar de todas esas limitaciones y advertencias, a través de la cuenta de liquidación se pretendan corregir los títulos de propiedad, el propio precepto advierte que los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad al acuerdo de reparcelación, podrán ser tenidos en cuenta a los solos “efectos económicos”, nada más. Si a pesar de ello persisten los miembros del Ayuntamiento en infringir, de forma consciente, el ordenamiento jurídico, sepan que su acuerdo es insostenible jurídicamente y entran de lleno en lo que constituye actos de desviación de poder.

TERCERO.- La alegante argumenta en síntesis que se está revisando el Acuerdo del Pleno por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 5, y que el cambio o modificación de dicho Acuerdo está sometido a la mecánica de los arts. 102 y 103 de la Ley 30/1992. Para ello afirma que el Acuerdo de aprobación de la reparcelación es firme y ha puesto fin a la vía administrativa, por lo que a su entender debe recabarse informe del Consejo de Estado, siendo necesaria además la declaración de lesividad y posterior impugnación ante la jurisdicción Contencioso Administrativa. Entiende la alegante que el procedimiento mencionado es el correcto y no la aplicación del art. 128 del R.G.U., que según quien alega ha aplicado el Ayuntamiento.

CUARTO.- Entiende la alegante que han pasado más de cinco años desde el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación puesto que, a su entender, el acuerdo plenario de 1998 no afectó ni a la superficie ni a los aprovechamientos. Entiende que por prescripción no cabe ningún tipo de revisión de dicho acuerdo.

QUINTO.- Por último se alega que con la rectificación se pretende reducir la superficie de su parcela y reubicar el aprovechamiento computando como línea de edificación fincas ajenas al ámbito espacial de la unidad de actuación, lo cual considera nulo y una aberración urbanística y arquitectónica. Propone que el Ayuntamiento incremente la altura edificable de la alegante.

RESULTANDO que el Técnico de Administración General ha emitido Informe en fecha 26 de enero, el Arquitecto Municipal en fecha 29 de enero, y el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de enero de 2001.

RESULTANDO que vistas las mencionadas Alegaciones y los Informes antes mencionados, cabe desestimarlas por las siguientes razones:

PRIMERA.- De los Informes de los técnicos municipales se desprende que no se ha producido ninguna infracción de los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. En cualquier caso no se alega ninguna de las causas establecidas en dichos artículos para que el Acuerdo sea nulo o anulable. A continuación se exponen los motivos que llevan a la desestimación de cada alegación de modo correlativo para una mayor claridad.

SEGUNDA.- Respecto a la Segunda Alegación cabe decir que la invocación que se realiza al artículo 128 del Reglamento de Gestión en dicho acuerdo únicamente se produce en el tercer considerando, no siendo objeto del acuerdo el sometimiento a información pública de la liquidación definitiva, tanto en el enunciado del mismo como en su parte dispositiva, donde claramente se hace referencia a la rectificación de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 5 en relación con las parcelas 3B, 6 y 7A, sometiendo a información pública durante el plazo de 15 días la corrección de las superficies y aprovechamientos de dichas parcelas, así como la corrección de todos los coeficientes de adjudicación de todas las parcelas adjudicadas, así como las cantidades correspondientes al saldo de la cuenta de liquidación provisional.

Hay que coincidir con lo expuesto por el alegante respecto del concepto regulado por el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística en cuanto que dicho artículo viene referido, única y exclusivamente, a la cuenta de liquidación definitiva.

La liquidación definitiva es el último eslabón del proceso de gestión de una unidad de actuación o de ejecución, en referencia a un proyecto de reparcelación aprobado anteriormente, en el que se rinde cuentas por parte del órgano actuante de las obras de urbanización realizadas y de las cuotas recaudadas en orden a financiar dicho gasto, pudiendo resultar un saldo acreedor para el caso en que las cuotas soportadas por una parcela adjudicada hayan sido superiores a la cantidad que, en proporción al aprovechamiento adjudicado, le corresponda asumir, así como el saldo puede resultar deudor para el caso en que las cuotas soportadas hayan sido inferiores a la cantidad que le corresponda asumir. Dicha liquidación definitiva tendrá efectos exclusivamente económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación, los errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo, y las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

En el presente caso, tal como se expone en el resultando cuarto de la parte expositiva del acuerdo, al replantear sobre el terreno las parcelas adjudicadas correspondientes a la Parcela 3B, Parcela 6 y Parcela 7A, se produce un ajuste de las superficies adjudicadas y de sus aprovechamientos, objeto de sometimiento a información pública en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo, de tal forma que el aprovechamiento total de la Unidad de Ejecución número 5 se ve incrementado, por lo que se produce una variación de los coeficientes de adjudicación, tal como se expone en el resultando quinto de la parte expositiva del acuerdo, cuya repercusión afecta al resto de parcelas adjudicadas, no en cuanto a sus superficies y aprovechamientos, sino en cuanto al porcentaje o coeficiente de adjudicación en el ámbito de la Unidad de Ejecución, así como afecta a las tres parcelas que han motivado el ajuste de sus superficies y aprovechamientos. La única repercusión de dicho ajuste es económica, puesto que al variar el coeficiente de adjudicación se está variando la cuenta de liquidación provisional, objeto de sometimiento a información pública en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo.

De lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2000 en el punto 25.17, se desprende que se somete a información pública la corrección de la descripción de las tres parcelas en cuestión en cuanto a sus superficies y edificabilidades (aprovechamientos), así como la corrección de todos los coeficientes de adjudicación de todas las parcelas adjudicadas y las cantidades correspondientes a sus saldos de la cuenta de liquidación provisional, no rectificando ni mencionando la titularidad de dichas parcelas adjudicadas, tal como se alega. Resulta obvio resaltar que una rectificación de la descripción de una parcela adjudicada o de su porcentaje de adjudicación modifica la inscripción registral de la misma en cuanto a dichos aspectos, pero no modifica la titularidad de la misma.

Sin embargo hay que coincidir con el alegante en que un acuerdo que afecte a la titularidad no puede contemplarse en una liquidación definitiva, tal como se establece en el artículo 128.2 del Reglamento de Gestión, y cuya corrección o rectificación debe realizarse mediante un acuerdo expreso y con sometimiento a información pública con anterioridad a la

redacción de su liquidación definitiva para que pueda incorporarse a la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.3.c) del Reglamento de Gestión.

Se trata de una rectificación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 5 de efectos exclusivamente económicos que encaja perfectamente en los supuestos de la futura liquidación definitiva de la reparcelación si las obras de urbanización ya se hubieran completado. Sin embargo queda pendiente una parte de dichas obras de urbanización, así como la aprobación e imposición de su reparto mediante cuotas de urbanización cuya distribución se realiza en proporción al aprovechamiento adjudicado (coeficiente de adjudicación), de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.1 del Reglamento de Gestión, por lo que el error detectado que afecta a la totalidad de las parcelas adjudicadas influye en los futuros repartos mediante cuotas de urbanización y que al corregirse se consigue ajustar la distribución de las mismas a la nueva situación, consiguiendo una más justa distribución de los beneficios y las cargas del planeamiento, así como facilitar la redacción y cálculo de la liquidación definitiva que tendrá en cuenta la presente rectificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.3.c) del Reglamento de Gestión Urbanística y no posponiendo dicho ajuste a la liquidación definitiva, por aplicación del artículo 128.3.b) del citado Reglamento, evitando que en dicha liquidación definitiva se produzcan situaciones de saldos acreedores por haber ingresado en exceso respecto de lo que les corresponde, así como saldos deudores excesivos por haberse beneficiado de porcentajes de adjudicación inferiores a los que en realidad les corresponden.

Existe, pues, una interpretación errónea por parte del alegante respecto de considerar que lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento es el sometimiento a información pública de la liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución nº 5 cuando realmente lo que se pretende es rectificar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria en la descripción de tres parcelas, así como rectificar los porcentajes de adjudicación de todas las parcelas y sus saldos de la cuenta de liquidación provisional. También existe una interpretación errónea por parte del alegante al considerar que rectificar la inscripción registral en cuanto a la descripción, al porcentaje de adjudicación y al saldo de la cuenta de liquidación (el título de propiedad para el alegante), supone rectificar la titularidad de la misma.

Por todo ello, entiendo que procede desestimar la alegación presentada y aclarar que la presente rectificación será tenida en cuenta en la liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 5, así como será tenida en cuenta en los futuros repartos mediante cuotas de urbanización, a buena cuenta, que se realicen.

TERCERA.- Respecto a la Tercera de las Alegaciones cabe responder lo siguiente: De las confusas alegaciones parece desprenderse que los alegantes pretenden la iniciación de un procedimiento de revisión de actos nulos (art. 102 Ley 30/1992) o de una declaración de lesividad de actos anulables (art. 103 Ley 30/1992). Hay que aclarar que ambos procedimientos son incompatibles, sin que pueda acudir a ambos a la vez. En cualquier caso la alegante no nos aclara si considera la aprobación de la reparcelación voluntaria un acto nulo o anulable.

Por otro lado, en el apartado 3º del mencionado artículo 102 se establece claramente que puede no admitirse la revisión si ésta no se funda en alguna de las causas de nulidad del

artículo 62 o carece manifiestamente de fundamento. Por su parte, en el artículo 103 se establece que la declaración de lesividad sólo cabe contra actos anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63.

El acto administrativo de aprobación de la reparcelación no se encuentra en ninguno de los casos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, por lo que no le son de aplicación ni el artículo 102 ni el 103 de dicho cuerpo legal.

Por otra parte la alegante obvia que la Ley 30/1992 contempla expresamente la posibilidad de rectificar cualquier error de un acto administrativo en su artículo 105.2: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En definitiva, la rectificación se ha realizado conforme contempla la Ley 30/1992.

CUARTA.- Respecto a la Alegación Cuarta: El proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 5 se aprobó definitivamente por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 1993, siendo rectificado por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 1994. Posteriormente se produjo una reparcelación voluntaria que sustituyó y dejó sin efecto la anterior, y que fue aprobada por Resolución nº 458 de fecha 31 de marzo de 1998.

La aprobación de la reparcelación voluntaria modificó la localización de los aprovechamientos lucrativos y de las dotaciones públicas respecto a la anterior reparcelación, por lo que sí que afectó a superficies y aprovechamientos.

A mayor abundamiento, el legal representante de la mercantil ahora alegante compareció en las dependencias municipales en fecha 25 de agosto de 1997 para aceptar íntegramente la reparcelación voluntaria y adherirse a la misma en su calidad de propietaria de las parcelas 3a y 3b.

No tiene sentido que ahora alegue prescripción respecto a la primera reparcelación y niegue efectos a la reparcelación voluntaria que la misma alegante aceptó expresamente.

En cualquier caso cabe resaltar que las Alegaciones se presentan contra un acto de rectificación, no contra un procedimiento de revisión ni de declaración de lesividad. Además el acto que ha sido rectificado es el de fecha 31 de marzo de 1998 de aprobación de la reparcelación voluntaria de la U.E. nº 5, -expresamente aceptada y a la cual se adhirió la mercantil alegante-, y no el de la aprobación anterior de 1994, que ha quedado sin efecto.

A mayor abundamiento, el mencionado artículo 105.2 de la Ley 30/1992 establece que las rectificaciones de los errores materiales, de hecho o aritméticos, puede realizarse “en cualquier momento”.

En definitiva, en el presente caso no cabe el Recurso de Revisión, pero además si éste fuera procedente no habría prescrito.

QUINTA.- Por lo que respecta a la Alegación Quinta: La propuesta de los servicios técnicos no reubica el aprovechamiento, dado que la teórica reubicación que se menciona ya estaba contabilizada como aprovechamiento en la reparcelación voluntaria definitivamente aprobada. De hecho no puede ser de otro modo ya que dicho suelo es edificable, y si puede ser edificada, tanto en un proyecto que se refiera a la parcela adjudicada en cuestión, como a futuro – mediante venta o acuerdo - con el solar resultante de la edificación preexistente colindante, recayente a la calle Mediodía, edificación que, no debe olvidarse, se halla fuera de ordenación manifiesta.

Es erróneo que se computen como línea de edificación fincas ajenas al ámbito espacial de la Unidad de Ejecución, a los efectos de edificabilidad del aprovechamiento adjudicado, ya que este es perfectamente edificable, y no puede dejar de computarse dado que es posible su ejecución. El hecho de que parte de la edificabilidad se sitúe en una porción de suelo más estrecha que el frente de parcela, no impide su edificación, podrá aducirse que no es posible ubicar en ella comedores o estâeres de ejecutarse de forma independiente al solar recayente a la calle Mediodía, pero admite perfectamente la localización de cocinas, baños y aseos. Además existe la posibilidad de su venta a la propiedad colindante, que de otro modo no tendría luces al patio de manzana, y de este modo sería posible la localización de todo tipo de piezas habitables.

Debe además indicarse que no resulta posible no computar dicha edificabilidad como aprovechamiento, que este ya fue computado en la reparcelación, que las parcelas a adjudicar deben tener un aprovechamiento proporcional a las aportaciones (no unas parcelas proporcionales a las aportadas), y que el ajuste de la reparcelación aprobada se realiza sobre la realidad existente en el terreno, ajuste según el cual el alegante percibe 58,31 m² más de los inicialmente previstos, lo que supone un incremento del aprovechamiento adjudicado del 6,28%, en tanto que las otras dos parcelas ven aumentado su aprovechamiento en un 3,57% y un 0,38%.

El criterio seguido es el del mantenimiento de la edificabilidad (aprovechamiento en m²t), adjudicada de conformidad con lo establecido por el artículo 70 de la LRAU:

“70. Reglas para la adjudicación de parcelas.

Los proyectos de reparcelación forzosa deben ajustarse a estos criterios:

A) El aprovechamiento objetivo de la finca adjudicada a un propietario debe ser proporcional a la superficie de su finca originaria, según el aprovechamiento subjetivo del que por ella es titular.

La finca adjudicada al propietario se formará, si es posible, con terrenos integrantes de su antigua propiedad. En otro caso, la adjudicación podrá corregirse ponderando los distintos valores, según su localización, de las fincas originarias y adjudicadas, siempre que existan diferencias apreciables en aquellos que justifiquen la corrección y ésta se calcule adecuadamente en el proyecto de reparcelación.”

De otra parte aumentar la altura edificable supondría una modificación de planeamiento, con el consiguiente aumento de edificabilidad y la necesaria incorporación de

nuevas dotaciones (de imposible localización dado que afectaría a terceros), además de producir una modificación del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2001, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO: Desestimar las Alegaciones formuladas por D. José Luis Vila García y D. Francisco Romero Lerma en representación de la mercantil INMOBILIARIA ROMERO LERMA S.L. contra el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2000 sobre rectificación de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 5 en relación con las parcelas 3B, 6 y 7A.

SEGUNDO.- Confirmar íntegramente el mencionado Acuerdo.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la rectificación del Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución nº 5.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario de difusión corriente de esta localidad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Enrique Crespo Calatrava para firmar cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto los anteriores acuerdos.

BIENESTAR SOCIAL

3.5. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 235/2001 SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DE LA 3ª EDAD FAITANAR.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 235/2001 de fecha 8 de febrero de 2001, sobre solicitud a la Conselleria de Bienestar Social de una ayuda económica para la financiación de las obras de reforma del Centro de Convivencia de la tercera edad *Faitanar* de Manises.

3.6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 236/2001 SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL SAN JERÓNIMO.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, **acuerda** :

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 236/2001 de fecha 8 de febrero de 2001, sobre solicitud a la Conselleria de Bienestar Social de una ayuda económica para la financiación de las obras de construcción del Centro Social *San Jerónimo* de Manises.

3.7. CONVOCATORIA PREMIOS V BIENNAL INTERNACIONAL DE CERÁMICA DE LA CIUDAD DE MANISES PARA EL AÑO 2001-2002.

Vista la propuesta de la Sra Concejala-delegada de Cultura sobre la convocatoria de la V edición de la Bienal Internacional de Cerámica de Manises (2001-2002), certamen de carácter cultural que tiene como objetivo el fomento de la creación de la cerámica artística y la promoción internacional de Manises como ciudad ceramista.

Considerando que, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover actividades para la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del Municipio, en los términos previstos en los artículos 46 de la Constitución y 25.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 20 de marzo de 2001, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Convocar la V Bienal Internacional de Cerámica de Manises (2001-2002).

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se incluyen en el documento anexo.

TERCERO.- Solicitar las siguientes subvenciones a las Entidades públicas y empresas patrocinadoras para la financiación de los premios y la organización del mencionado certamen:

I.- Premios

Generalitat Valenciana.....	1.000.000 ptas (6.010,12 euros)
Diputación de Valencia.....	500.000 ptas (3.005,06 euros)
Ayuntamiento de Venissieux.....	300.000 ptas (1.083,03 euros)
Gres de Valls, S.A.....	2.000.000 ptas (12.20,24 euros)

II.- Organización

Gres de Valls, S.A	500.000 ptas (3.005,06 euros)
Vicente Diez, S.A.....	100.000 ptas (601 euros)
Prodesco, S.L	100.000 ptas (601 euros)
Productos Montesa, S.L	100.000 ptas (601 euros)

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Enrique Crespo Calatrava, para dictar las resoluciones necesarias que requieran el desarrollo, eficacia y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Prócedase a su difusión pública y comuníquese a las Entidades públicas y empresas patrocinadoras, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Director del Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

ANEXO

BASES V BIENNIAL INTERNACIONAL DE CERÁMICA CIUDAD DE MANISES

1. Esta Bienal tiene como objetivo el fomentar la creación en el ámbito de la cerámica de arte y promocionar el nombre de Manises como ciudad ceramista.
2. Podrán participar, tanto de forma individual como colectiva, todas las personas ceramistas de cualquier país del mundo.
3. Las obras que se presenten, con un máximo de tres, deberán de estar encuadradas en el concepto de obra única -no seriada ni vinculada con el diseño cerámico- y tendrán que ser originales, no haber participado en otros concursos y estar realizadas con materiales cerámicos y cocidas a más de 960°.
4. No se admitirán obras que excedan de 2 metros en su mayor dimensión, ni tampoco aquellas que no alcancen los 0,50 m.
5. Las obras que aspiren al premio Gres de Valls de Cerámica Plana serán de acabado plano. No obstante, podrán aplicarse todo tipo de texturas, así como bajo relieves y huecos, sin que con ello llegue a perder el carácter de cerámica plana. Estas obras podrán presentarse sobre un soporte no cerámico, siempre que este no exceda de 10 cm.
6. Las solicitudes de inscripción deberán de remitirse al Museu de Ceràmica de Manises (MCM), Calle Sagrario, 22. 46940 Manises -España-, antes de las 19 h del día **26 de junio de 2001** (fecha de entrada en el MCM). Estas solicitudes estarán formadas por: la ficha de inscripción debidamente cumplimentada con las características técnicas de las obras, un *curriculum* profesional del autor o autores y tantas diapositivas -de las obras sobre fondo neutro- en formato de 24x36 mm y marco de 5x5 cm, como sean necesarias para la correcta percepción de cada una de las obras presentadas.

7. De entre las solicitudes presentadas, el Comité de Selección que en su momento se designe, elegirá las finalistas a partir de las diapositivas y de la documentación remitida. Su decisión será notificada inmediatamente a todos los participantes.
8. Toda la documentación que acompañe a las solicitudes de inscripción pasará a formar parte del Archivo Documental de Cerámica Contemporánea del MCM.
9. Las obras que resulten seleccionadas deberán de enviarse al MCM antes de las 19 h del día 12 de septiembre de 2001. El incumplimiento de este plazo supondrá la descalificación.
10. Tanto el Comité de Selección como el Jurado que otorgará los premios estarán formados por personas competentes en la materia y su fallo será inapelable.
11. Las obras seleccionadas estarán expuestas desde el día 23 de noviembre de 2001 al 31 de enero de 2002 en el Museu de Ceràmica de Manises y todas ellas figurarán en el catálogo que se editará con motivo de esta Bienal.
12. Todas las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Manises e ingresarán en el Museu de Ceràmica de Manises para su conservación. En el caso de la obra premiada en la modalidad de cerámica plana, la empresa Gres de Valls S.A. -como patrocinadora del premio- se reserva el derecho de reproducción en cualquier soporte físico, electrónico o electromagnético, así como a su reproducción en cerámica a escala o en tamaño natural.
13. Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda, según la legislación vigente. La persona galardonada se compromete a acudir personalmente al acto de entrega de los premios.
14. Las obras no premiadas serán devueltas una vez terminada la exposición por el medio que elijan los concursantes. En los casos en que se prefiera recogerlas personalmente, el plazo finaliza el 28 de febrero del 2002, pasado el cual se entenderá que los autores renuncian a sus obras.
15. La Comisión Organizadora de esta Bienal tomará todas las medidas de seguridad a su alcance para la mejor conservación de las obras.
16. Por el sólo hecho de concursar, se entiende que quien participe acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en estas bases. Para todo aquello no especificado o para cualquier duda que pudiera derivarse de su interpretación, la Organización se reserva la expresa y exclusiva competencia al respecto.
17. Es responsabilidad de los autores el traslado de las obras hasta el MCM, así como de su correcto embalaje, pues éste será utilizado para su devolución. Los gastos del transporte a la ida correrán a cargo de los concursantes. Los gastos del transporte a la vuelta -después de su exposición- correrán a cargo de la Organización.

La Secretaría de la Bienal de Manises tiene su sede en el Museu de Ceràmica de Manises, Calle Sagrario, 22. 46940 Manises, España. Teléfono (+34) 961 52 10 44. Fax (+34) 961 52 04 53.

E-mail: mcm.manises@ayuntamiento.m400.gva.es

PREMIOS

A) PREMIO PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, dotado con 1.000.000 PTS. (6.010,12 Euros)

B) PREMIO DIPUTACIÓ DE VALENCIA, dotado con 500.000 PTS. (3.005,06 Euros)

C) PREMIO CIUDAD DE VÉNISSIEUX para menores de 30 años, dotado con 300.000 PTS. (1.083,03 Euros)

Modalidad de cerámica plana :

PREMIO GRES DE VALLS, DE CERÁMICA PLANA Dotado con 2.000.000. PTS. (12.020,24 Euros). Este premio lleva implícita la concesión a Gres de Valls, S.A. de los derechos de reproducción.

***DISCUSIÓN DEL ASUNTO.-**El portavoz del grupo municipal de APM señala la novedad del premio Gres de Valls, que prevé que Gres de Valls se quede los derechos de reproducción de la obra premiada, y solicita que se le facilite el Convenio con Gres de Valls.*

El Alcalde dice que se facilitará a todos los grupos el Convenio con Gres de Valls.

3.8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL INMUEBLE DEL MUSEO DE CERÁMICA DE MANISES.

Visto el anuncio de la Excma Diputación Provincial de Valencia (BOP núm 50 de 28-02-01) sobre la convocatoria de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de inmuebles que posean valores históricos, artísticos o de interés local.

Considerando que el Ayuntamiento, es competente para la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio, en los términos previstos en los artículos 46 de la Constitución y 25.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises es titular del Museo de Cerámica de la Ciudad, acreditado en los términos de la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Consellería de

Cultura, Educación y Ciencia, por Resolución del Director General de Patrimonio Artístico de fecha 8 de febrero de 1995.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 20 de marzo de 2001, por unanimidad, **acuerda** :

PRIMERO.- Solicitar de la Diputación Provincial de Valencia una subvención para la financiación de las obras de restauración de la fachada del inmueble del Museo de Cerámica de Manises.

SEGUNDO.- Declaración de no haber percibido subvención alguna de otras Administraciones públicas o entidades privadas para la financiación de las mencionadas obras de restauración durante el año 2001.

TERCERO.- Comuníquese a la Diputación Provincial de Valencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

***DISCUSIÓN DEL ASUNTO.-**El portavoz del grupo municipal de APM pide que se les pase el presupuesto de la obra, que no consta en el expediente que se les ha facilitado. El Alcalde dice que se le facilitará.*

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DIFERENTES AL PLENO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46.2 e) DE LA LEY 11/99.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Previa unánime declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado este asunto por la Comisión Informativa correspondiente, el Pleno ratifica la inclusión en el Orden del Día del siguiente asunto:

3.9. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE APM SOBRE COLOCACIÓN DE BADENES, BANDAS SONORAS, ETC, EN LA CALLE SAN EDESIO DE MANISES.

El portaveu del grup municipal d'APM presentà la proposició següent, que transcrita literalment diu:

“Manises, 23 de març del 2001

Sr.Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises

Estimat sr:

Des que s'ha arreglat l'Avinguda de Blasco Ibañez, s'han col·locat en la calçada els -VADEMS , BANDES SONORES- amb l'objectiu de reduir la velocitat dels vehicles que per allí circulen.

Açò ha fet que les motos per a evitar-los, es desvien pel Carrer de Sant Edesi circulant

a gran velocitat per allí, la qual cosa que crea un gran perill per als vianants.

Per açò APM, presenta per al Ple de 29-3-2001, la següent proposta d'acord:

1.- Que s'estudie el problema per la Regidoria corresponent i demana la col·locació de –VADEMS, BANDES SONORES- etc. al carrer de Sant Edesi, açò reduiria considerablement la velocitat dels vehicles, evitant així mals majors”.

Sotmesa la proposició a votació, fou desestimada per onze vots en contra (PP), set vots a favor (PSOE i APM) i dos abstencions (EU).

En este punto se incorpora a la sesión D^a. Amparo Vicente Gálvez.

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.- *El portavoz del grupo municipal de EU dice que la finalidad de la propuesta es buena, pero lo que se dice que sucede en la calle San Edesio, es lo que sucede en la mayor parte de las calles de Manises. Nos preguntamos si se van a pedir bandas sonoras para más calles. Les queremos recordar que los coches siguen subiéndose a la acera obligando a los peatones a bajar a la calle.*

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que estarían de acuerdo en que se hiciera el estudio para todas las calles que lo necesitaran y por eso también estamos de acuerdo con la propuesta.

El Concejal delegado de Tráfico expone que hay calles en las que se han puesto las bandas y todo el mundo las puede ver. Es cierto que la calle San Edesio es muy conflictiva y estamos estudiando las necesidades de esa y otras calles en orden a la adopción de medidas del tipo de las expuestas, de lo que se dará cuenta en la Comisión Informativa en cuanto esté listo el estudio.

La Concejala delegada de Urbanismo manifiesta que no considera necesario votar calle por calle la adopción de medidas.

El portavoz del grupo municipal de APM pregunta: ¿ese estudio qué decís que estáis realizando, cuándo estará listo?. La Concejala delegada de Urbanismo responde que en uno o dos meses y el Sr. Alcalde puntualiza que antes del verano.

3.10. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS (SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO Y PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE 2001) Y DE ESCRITOS RECIBIDOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta de las resoluciones adoptadas durante la segunda quincena de febrero y primera quincena de marzo de 2001.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

El portavoz del grupo municipal de APM pregunta en relación con las Resoluciones siguientes:

Resolución 288/01, relación de gastos, pago cuota tarjeta VISA. ¿Creíamos que sólo había una VISA y ahora parece que hay dos?. El Sr. Alcalde, auxiliado por el Sr. Interventor, contesta que es una única tarjeta con dos titulares, que no se usa, y que permanece en la caja fuerte de Tesorería.

Resolución 299/01. ¿Qué va a pasar una vez declarado desierto el concurso para la adjudicación del contrato de asistencia que tiene por objeto la redacción del proyecto técnico para la construcción del nuevo edificio en la esquina de la calle Valencia con la calle País Valenciano?. La Sra. Concejala delegada de Urbanismo contesta que se volverá a sacar a concurso.

Resolución 333/01. Pide más información en Comisión sobre la Alternativa Técnica propuesta por la mercantil Francisco de Juan S.L., la Homologación modificativa del Plan de Ordenación Urbana de Manises y el Plan de Reforma Interior del sector homologado. La Sra. Concejala delegada de Urbanismo dice que el expediente tendrá que pasar por Comisión pero todavía no pues tiene que seguir unos trámites previos antes de que llegue a Comisión de Urbanismo.

Resolución 380/01, sobre la autorización a la Asociación Deportiva *Amigos del Caballo* del uso del Campo de Fútbol municipal “B”, manifiesta que quiere relacionar esta Resolución con la pregunta que su grupo ha formulado sobre los caballos y fiebre aftosa y solicita que se le conteste en este punto. Además pregunta si los autorizados disponían de todos los permisos. El Concejal delegado de Deportes dice que se han pedido y presentado todos los permisos. Se ha hablado con la Conselleria de Cultura y Deportes sobre si se podía hacer esa actividad en el campo de deportes y dijeron que sí, también con la Conselleria de Agricultura y con el Seprona que contestaron que no había ningún problema. Añade que además, con posterioridad a la exhibición, se desinfectó la instalación.

3.11. MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de las cuatro mociones presentadas no previstas en el Orden del Día y abre un debate sobre si debe votarse la urgencia conjuntamente o por separado cada una.

El Sr. portavoz del PP dice que de las cuatro mociones presentadas la que hace referencia a la Plataforma deu minuts no refleja la situación de Manises y propone que se debata en Comisión informativa para que se recoja la información pertinente sobre cuál va a ser la situación asistencial de Manises, particularmente ante la mejora de la atención primaria que experimentará Manises con la futura apertura del Centro de Atención Primaria del Barrio del Carmen.

El Sr. León Hidalgo, portavoz del grupo de EU, contesta que es más oportuno debatir hoy la Moción y por eso solicita que se pronuncie el Pleno sobre la urgencia de su Moción.

Sometida a votación por separado la urgencia de las cuatro mociones presentadas, es aprobada por unanimidad la de las tres que a continuación se exponen y rechazada por diez votos a favor (EU, APM y PSOE) y once votos en contra (PP) la presentada por EU con nº de reg. de entrada 01/002299.

En este punto se incorpora a la sesión D. Juan Carlos Herrero Martínez.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido el siguiente asunto en el Orden del día, el Pleno acuerda la inclusión del siguiente punto:

3.11.1. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE-PSPV, APM Y EU-IU SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Los portavoces de los grupos municipales del PSOE-PSPV, APM y EU-IU presentan la moción siguiente, que transcrita literalmente dice:

“Manises, a 23 de Marzo de 2001.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises.

Estimado Señor:

Los grupos municipales PSOE-PSPV, APM y EU-IU, hemos recibido una información, con la denuncia de un trabajador en la que aparecen señalados unos hechos que caso de confirmarse serian considerados por los tres grupos municipales como intolerables y que atacan directamente a la Constitución.

Esta denuncia, viene unida a otras realizadas por otros trabajadores del Ayuntamiento de manera verbal, y que de entrada nos hacen más que creíbles la denuncia efectuada por el trabajador de este Ayuntamiento D. Julio Huerta Balastegui.

Por tanto, en aras a aclarar todos los aspectos que en la denuncia se presentan y aquellos que se consideren convenientes plantear en el mismo sentido, es por lo que los grupos municipales de PSPV-PSOE, APM y EU-IU, presentan para el Pleno del 29 de Marzo de 2001 la siguiente moción:

Que el Pleno del 29-03-01 apruebe la creación de una comisión de investigación que analice los hechos denunciados por el trabajador del Ayuntamiento de Manises D. Julio Huerta Balastegui, en la que estarán representados todos los grupos políticos presentes en el consistorio, con representación ponderada. Dicha comisión se reunirá a la mayor brevedad posible y como máximo en un plazo de 10 días.

Que mientras esta comisión realice su trabajo, al denunciante D. Julio Huerta Balastegui se le restituya en sus funciones y en su horario anterior a las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento unilateralmente en su status laboral.

Atentamente.

Por el PSPV-PSOE.

José Alberto Arnal Borrego

Por A.P.M.

Jesús Borràs i Sanchis

Por E.U.-I.U.

Jesús León Hidalgo”.

Sometida la proposición a votación, es desestimada por once votos en contra (PP) y diez votos a favor (PSOE, APM y EU).

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.- El portavoz del grupo municipal de EU dice que la motivación de la Moción es crear una Comisión para saber si lo que se denuncia es cierto o no. Da lectura literal a un escrito de D. Julio Balastegui cuya fotocopia, que coincide con el original que queda en poder del Sr. Concejal D. Jesús León, se une como anexo a la presente acta. El Sr. León Hidalgo pide que se aclare el asunto y, en caso de ser cierto, que se depuren las responsabilidades. Dice que evidentemente se aplica la presunción de inocencia y se dice en la Moción “si fuera así”, a las personas a las que se acusa. También dice que si se ha planteado el asunto, es porque habrá unos indicios mínimos de realidad en los hechos que se denuncian, puesto que de lo contrario, si no lo hubiéramos pensado así los suscribientes, no se hubiera planteado la propuesta.

El portavoz del grupo municipal de APM dice que espera que le contesten y que si el equipo de gobierno piensa que esto tiene categoría de broma, espera que no tengan problema en crear esta Comisión que aclare que no son ciertos los hechos denunciados. Pide que el Secretario apunte en el acta que el Sr. Alcalde ha dicho que el escrito le parece una broma.

El portavoz del grupo municipal del PSOE dice que lamenta que el Sr. Alcalde se tome como se ha tomado este escrito, dado que cuando un trabajador se atreve a firmar un escrito como éste se está jugando muchas cosas. Por tanto, salvo que sea un insensato lo que no parece que es el caso, se debería investigar que ha sucedido. Si no hay nada cierto tampoco podría quedarse el escrito sin consecuencias. Si lo que se dice es falso habrá que tomar medidas contra el funcionario porque no puede quedar así el asunto. Si fuera cierto necesariamente habrá que tomar otro tipo de medidas. Añade que en el anterior mandato corporativo, los Concejales del grupo del PP decían que “por salud democrática” se debía constituir la Comisión que pedían. Los propios Concejales del equipo de gobierno y el Sr. Bustamante deberían ser los más interesados en que esto se aclare y en que se cree esa Comisión de Investigación. Por salud democrática y por garantía de los propios responsables políticos deberá constituirse. Pregunta si con anterioridad a la Moción se tenía conocimiento del escrito.

El portavoz del grupo municipal del PP dice que si puede decirse que el escrito parezca una broma. Esta controversia se debe resolver hablando con los interesados y se compromete a hablar con ellos y a averiguar qué problemas laborales o de otro tipo han llevado al autor del escrito a este punto, pero no a crear una Comisión de Investigación. El Sr. Balastegui está realizando su trabajo con normalidad y usa el teléfono y el resto de medios precisos para su trabajo. Se compromete como Concejal de Personal a intentar solucionar los problemas laborales existentes y los posibles malos entendidos y a informar de todo ello a la Comisión Informativa de Régimen Interior. Añade que lo que aquí se denuncia sólo puede tomarse como la existencia de un problema de relaciones y que debe ser el Concejal de Personal el que resuelva este problema que afecta al personal. El Sr. Balastegui se ha limitado a ir a los grupos de la oposición a quejarse cuando a él, Concejal que debe y puede resolver el problema, no le ha dicho nada. Opina que no hay que hacer una Comisión de Investigación pues estaríamos creando Comisiones continuamente ante cualquier problema.

El portavoz del grupo municipal de APM dice que aquí no estamos ante una denuncia laboral, de una categoría, que compete al Concejal de personal, sino ante una denuncia que afecta a Concejales de este Ayuntamiento. Sería más adecuado que la persona pueda explicarse ante una Comisión plural y no ante un compañero de los señalados.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido el siguiente asunto en el Orden del día, el Pleno acuerda la inclusión del siguiente punto:

3.11.2. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA MUJER SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA MUJER.

Vista la Moción de la Concejala delegada de la Mujer sobre el día mundial de la mujer.

Vista la enmienda propuesta al apartado 1 de la Moción y aceptada por el resto de los grupos municipales del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Manises, por unanimidad de los asistentes, **acuerda**:

En el *Día de la MUJER*, queremos manifestar nuestro compromiso incondicional al fomento de la plena igualdad entre hombre y mujeres.

La igualdad es un valor y un referente imprescindible en todas las políticas que tengan repercusiones directas o indirectas en las mujeres o en los hombres.

En el diseño y aplicación de todas las políticas hay que tener en cuenta las preocupaciones, las necesidades y aspiraciones de las mujeres en la misma medida que las de los hombres.

Este criterio de transversalidad caracteriza las políticas de igualdad llevadas a cabo tanto por el Gobierno de la nación como por la Generalitat Valenciana.

Estas políticas transversales llevadas a cabo en nuestra Comunidad encuentran su máximo exponente en la elaboración del II Plan de Igualdad de Oportunidades cuyo desarrollo finalizará en el 2004 y que han generado la puesta en marcha de un plan integral de coordinación en las actuaciones que se lleven a cabo desde las instituciones valencianas en los distintos ámbitos sociales, económicos, político, cultural...

Acciones puntuales como:

1.- La creación de los “Centros de Atención Integral durante las 24 horas del día a las mujeres víctimas de violencia de género”.

2.- La formación para la mejor cualificación profesional que recoge el proyecto “RAIM”.

3.- La información para la búsqueda de empleo, creación de empresas, asesoramiento jurídico, etc. A través de los centros “INFODONA”.

4.- Las “Casas de Acogida” para mujeres e hijos/as víctimas de malos tratos.

5.-La elaboración de la Ley General de Conciliación de la vida familiar y laboral.

6.- Ley Orgánica 14/99 de 9 de junio de modificación del Código Penal de 1995 en materia de malos tratos, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

7.- “Coste Cero” en las cuotas que el empresario debería pagar a la Seguridad Social en los contratos que cobran una baja maternal.

Entendiendo que debemos continuar en el mismo camino que se ha emprendido y con motivo de la celebración del día 8 de marzo “Día Mundial de la Mujer” acordamos:

1.- Manifestar el respaldo a las políticas de todas las instituciones públicas y privadas y también de las organizaciones no gubernamentales, por el trabajo que están realizando, en los que la mujer adquiere un papel de centralidad.

2.- Reafirmar nuestro compromiso público con los acuerdos derivados de la Conferencia de Pekin, especialmente aquellos que persiguen y combaten la violencia contra las mujeres y su explotación sexual como una violación de los derechos humanos y un acto criminal que da lugar al procesamiento.

3.- Hacer nuestro el principio de “Tolerancia cero” ante todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas sin excepción de raza, cultura, religión, tradiciones...

4.- Colaborar con los medios de difusión para que se adopten y trasladen los códigos de conducta que eliminen los estereotipos sexuales.

5.- Insistir y profundizar en la educación de las generaciones futuras como instrumento para eliminar la lacra social de cualquier manifestación violenta contra las mujeres.

6.- Seguir impulsando cambios profundos en las actitudes, comportamientos y estructuras sociales para alcanzar un modelo de sociedad libre, justo y solidario en donde hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades para participar en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la vida.

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido el siguiente asunto en el Orden del día, el Pleno acuerda la inclusión del siguiente punto:

3.11.3. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 511/01 SOBRE SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE SUBVENCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL JUZGADO DE PAZ DE MANISES.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Moción de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2001, por unanimidad, **acuerda:**

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 511/2001 de fecha 20 de marzo de 2001, sobre solicitud a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de subvención para el acondicionamiento del Juzgado de Paz de Manises, por un importe de 1.000.000 de pesetas.

***DISCUSIÓN DEL ASUNTO.-** El portavoz del grupo municipal de EU dice que no le parece bien mantener el Juzgado en su sede actual puesto que el Juzgado debería ser acondicionado en el nuevo edificio de la calle de Valencia, junto con la Policía Local, a fin de destinar la totalidad del edificio a la ampliación del Ayuntamiento.*

3.12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tras breve debate sobre si el orden de intervención de los grupos municipales en este punto del orden del día debe tener en cuenta si existen preguntas formuladas por escrito antes de la celebración de la sesión que podrían ser formuladas antes de las preguntas orales, se señala la conveniencia de que los portavoces de los grupos municipales se reúnan para estudiar esta cuestión.

3.12.1. Preguntas verbales del grupo municipal de EU.

1ª . El portavoz del grupo municipal de EU pregunta por las actas de la Comisión Municipal de Gobierno.

2ª . El portavoz del grupo municipal de EU pregunta cuándo vamos a recibir la relación de antenas que tienen licencia y las que existen y no tienen licencia. La Concejala delegada de Urbanismo responde que cuando la tenga se la hará llegar.

3ª . El portavoz del grupo municipal de EU dice que al pasar con su coche ha visto unas casitas prefabricadas que parecen las de “Blanca Nieves y los siete enanitos” y pregunta si eso que ha visto son las aulas prefabricadas del Colegio García Planells. El Concejala delegado de Educación le explica las satisfactorias características de las aulas prefabricadas y seguramente usted iba muy deprisa con su coche y fue un efecto óptico y le invitó a conocer de cerca las características de las aulas prefabricadas.

3.12.2. Preguntas del grupo municipal de APM.

1ª . El portaveu del grup municipal d'APM presentà la pregunta següent, que transcrita literalment diu:

“Manises, 23 de Març de 2001.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat Senyor:

Al passat ple del 28-9-00, es va aprovar una proposta d'A.P.M. en la que l'Ajuntament de Manises es comprometia a conversar amb l'Ajuntament de Paterna i la Conselleria d'Obres Públiques per valorar l'ubicació prevista per la nova depuradora de Paterna.

A.P.M., va preguntar a la passada comissió d'urbanisme (16-10-00) i també al passat ple del 26-10-00, quines gestions s'havien fet fins eixe dia. Es va contestar que s'anaven a fer, però fins ara no s'ens ha informat de res.

Ja al Ple del 30-9-00, A.P.M. va comentar que era un tema que exigia rapidesa d'actuació i que no es podien perdre dies. Ara podem comentar que ja s'estan realitzant les expropiacions i que al nou pla director d'infraestructures que ja s'ha fet públic, presenta com grans obres l'estació Pinedo II i la depuradora de Paterna.

Al Ple del 30-11-00 i també al del 28-12-00, 25-01-00 i 28-02-01, tornarem a preguntar sobre les gestions que s'havien fet, sense obtindre una resposta concreta sobre la realitat de les gestions fetes i el seu resultat.

A.P.M., presenta per al proper ple del 29-03-01 la següent pregunta:

1) Quines són les gestions fetes fins ara amb l'Ajuntament de Paterna i amb la Conselleria d'Obres Públiques referides a l'ubicació de la depuradora de Paterna?.

2) ¿Quins són els resultats que s'han obtés?".

La Concejala delegada de Urbanismo contesta que la respuesta es la misma del pasado Pleno.

2. El portaveu del grup municipal d'APM presentà la pregunta següent, que transcrita literalment diu:

“Manises, 23 de març de 2001.

Sr.Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

A proposta del Gup Municipal d'APM, s'aprovà en Ple de l'Ajuntament de Manises, iniciar les converses amb la Conselleria escaient i el responsable de Trànsits de Manises, per veure la possibilitat d'obrir-ne una nova línia de transport públic d'autobusos, que unís diàriament les localitats de Mislata, Quart de Poblet, Manises i Paterna, amb el Campus Universitari de Burjassot.

Aquesta iniciativa d'APM es basava en el nombre d'estudiants que, any rere any va en continu creixement, necessiten desplaçar-se al Centre universitari de Burjassot per poder realitzar les respectives carreres professionals, i els quals es veurien força beneficiats, puix deixaren d'esmerçar un bon grapat d'hores diàries en l'ús dels mitjans de transport actuals.

Aquesta iniciativa d'APM es veié refrendada amb la seua publicació dins les planes couxé i coloraines de la “Gaceta de Manises”, a la seua secció “Manises día a día”, pàgina 15, corresponent al número 3 del 2000.

A.P.M., presenta per al Ple de 29 -3-2001 les següents preguntes:

1- En quin punt es troben les converses entre l'Ajuntament de Manises i la Conselleria per a l'elaboració i establiment d'aquesta nova línia de transport públic, o de les diferents opcions proposades?.

2- Ha mantingut el Sr. regidor converses amb les altres poblacions afectades?".

El Concejal delegado de Tráfico, Sr. Tamarit Vivó, dice que a principios de enero estuvieron hablando sobre este tema con el Director General de Transportes y el 21 de Marzo

el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes puso en funcionamiento una serie de nuevas líneas y la única que falta es a la que se refiere en su pregunta escrita y no por culpa del Ayuntamiento de Manises.

El Sr. Alcalde añade que es esa la única línea que falta por cerrar por problemas en la toma de decisiones de la Feria de Muestras y el Ayuntamiento de Burjassot.

3ª. El portaveu del grup municipal d'APM presentà la pregunta següent, que transcrita literalment diu:

“Manises, 23 de Març de 2001.

Sr.Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Al passat ple del mes de Juliol de 2000, el grup municipal d'A.P.M., va presentar una proposta relativa a l'intenció de construir-ne una presa que afectaria als termes de Riba-roja, Paterna i Manises.

D'una assemblea que es va realitzar amb els afectats de la possible presa i amb la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, es va traure el compromís de l'equip de govern de presentar al.legacions el més aviat possible, així com també fer un seguiment de com es desenvolupaven els esdeveniments.

A una pregunta dels representats dels afectats al Ple del 27-7-00, vostés digueren que ja s'havien presentat les al.legacions, quan vostés ho feren el 19-8-00.

Des d'aquella data no sabem res de que ha fet l'Ajuntament i per tant és necessari que es tinga el màxim d'informació.

A.P.M., presenta al proper Ple del 29-03-01 les següents preguntes:

1) Després de presentar les al.legacions per part de l'Ajuntament de Manises el passat 19-8-00, ¿quines gestions s'han fet per part de l'equip de govern davant els organismes implicats?.

2) ¿Quins són els resultats que s'han obtés de les seues gestions?.

3) ¿Qué pensa fer l'equip de govern en un futur?.”.

La Concejala delegada de Urbanismo contesta que no hay ninguna información y cuando la haya se comunicará a los afectados y al Pleno.

4ª. El portaveu del grup municipal d'APM presentà la pregunta següent, que transcrita literalment diu:

“Manises, 23 de març de 2001.

Sr.Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat sr:

Segons s'ha vingut reiterant pels responsables de la Regiduroa d'Educació d'aquesta Ajuntament, existeix la voluntat manifestada d'aconseguir la gratuïtat total dels llibres de text per tots els estudiants d'ensenyament obligatori.

Així ho va fer palès el sr.regidor d'Educació José Tamarit, en entrevista publicada a les planes couxé i colorines de la “Gaceta de Manises”, pàgines 18 i 19, corresponents al número 7 de 2001, i que en paraules textuais diu així:...”hem inclòs, dins els pressupostos per a l'any 2001, una partida destinada a l'aconseguiment de la gratuïtat dels llibres de text. L'esperit que impulsa aquesta iniciativa és poder aconseguir que tots els alumnes de emsenyament obligatori obtinguen els seus llibres de text de manera gratuïta, perquè així la

compra dels llibres no supose cap esforç econòmic per a les famílies de Manises. Aquesta iniciativa beneficia, sobre tot, a les famílies que tenen més d'un fill en edat escolar.. Per a enguany hem, pressupostat 11 milions de pessetes per al finançament de la despesa de llibres.”

En efecte, dins el Pressupost de 2001 s'hi reflecteix una partida d'11 milions de pessetes, amb la qualificació funcional número 42220 i econòmica 48901, sota la denominació de “Subvencions associacions material escolar”.

El grup municipal d'A.P.M., presenta per al Ple 29-3-2001, les següents preguntes al regidor d'Educació sr. José Tamarit.

- 1- Aquesta partida genèrica d'11 milions de pessetes, correspon a la despesa real familiar destinada a la compra de llibres de text, o es tracta d'una partida sense concretar, amb destinacions vàries?.
- 2- De quina manera es concretarà aquesta ajuda, mitjançant baremació familiar, segons el grau de necessitat econòmica, segons el nombre de fills en edat escolar, es farà un repartiment per a tothom per igual, o bé tindrà una diferent participació segons siguin les escoles públiques o concertades i privades?.
- 3- Es tracta d'ajudes individuals, per família, o bé es faran per partides adreçades als centres d'ensenyament?.”.

El Concejal delegado de Educación, Sr. Tamarit Vivó, contesta que con el dinero presupuestado intentarán seguir avanzando en la gratuidad de los libros. El año pasado se repartió de una manera. Este año se ha preguntado a los Directores de los Centros y a las AMPAS cuál es su opinión y las AMPAS han pedido que se les entregue todo o parte de ese dinero para negociar ellas la adquisición de los libros. Sin embargo no queremos que con este dinero se adquieran los libros fuera de Manises en perjuicio del comercio local. Por tanto la idea que tenemos es hacer unos vales para su entrega en las librerías de Manises y que se entregarán, por el mismo importe, a los padres de cada niño sin distinción de lo que ganan sus padres y de si van a un centro público o privado.

5ª . El portaveu del grup municipal d'APM presentà la pregunta següent, que transcrita literalment diu:

“Manises, 23 de Març de 2001.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Manises.

Estimat senyor:

Des del moment en que al mes d'Agost vàrem rebre la proposta del pla director previst per a l'Aeroport de Manises, estem tots pendants de que farà definitivament el Ministeri de Fomet.

Des de l'Ajuntament de Manises, es va aprovar una sèrie d'al.legacions de les que no sabem res de les respostes que s'hagen rebut per part d'Ajuntament.

Així mateix, el passat ple del 28-12-00, va aprovar una proposta d'A.P.M. en el sentit de que el Ministeri de Foment tinguera en compte les recomanacions del parlament europeu respecte a la normartiva a desenvolupar en les poblacions afectades per la presència d'aeroports.

A.P.M., presenta per aquest ple les següent pregunta:

1) Es sap ja quina es la resposta del Ministeri de Foment davant les al.legacions presentades per l'Ajuntament de Manises i també per les presentades per altres organismes?.”.

La Concejala delegada de Urbanismo dice que su respuesta es la misma que dió en el Pleno pasado.

3.12.3. Pregunta verbal del grupo municipal del PSOE.

El portavoz del grupo municipal del PSOE pregunta al Sr. Alcalde, al Concejal de Juventud y/o al Concejal delegado de Personal: ¿No tenían información, antes de este Pleno, de que había un problema entre Julio Balastegui y el Concejal de Juventud y los responsables de la Fundación de Cultura?.

El Sr. Alcalde contesta que le llegó el escrito por registro de entrada y también lo leyó en la revista “La Puça”. Pero ese escrito le pareció tan incoherente y que volvía a plantear la existencia de una caza de brujas que nunca se ha producido y que ya se quiso hacer creer al principio del mandato de esta Corporación. Todo en el escrito son juicios políticos sobre un supuesto sectarismo político, que el firmante dice que va a producirse.

3.12.4. Ruego verbal del grupo municipal de EU.

El portavoz del grupo municipal de EU ruega que se cambie la hora de los Plenos ordinarios de las 18 a las 20 horas. El Sr. Alcalde dice que el Pleno Ordinario es un día al mes y por un día se puede hacer el esfuerzo necesario pues este horario tiene más ventajas.

3.12.5. Ruego verbal del grupo municipal de APM.

1ª . El portavoz del grupo municipal de APM dice que en el Pleno de Enero el portavoz del PSOE preguntó sobre un asunto de personal y ruega que se conteste a la pregunta que se quedó sin contestar.

2ª . El portavoz del grupo municipal de APM dice que en la prensa se leen noticias de vecinos de varios pueblos que empiezan a organizarse para pedir la reversión de los terrenos de la Base Militar y pide al equipo de gobierno que se coordine con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, que está centralizando el asunto, para estar al lado de los vecinos que quieren la reversión.

3.12.6. Ruegos verbales del Concejal del PSOE, Sr. Chover Biendicho y de la Concejala Amparo González.

1ª . El Sr. Chover Biendicho pide que en el próximo Pleno los ruegos y preguntas escritos se planteen con anterioridad a los verbales.

2ª . El Sr. Chover Biendicho dice que el día 20 de marzo en la Plaza Rafael Atard se ocasionaron unas molestias a los vecinos con motivo de la instalación de las caravanas de un circo y por la falta de avisos que advirtieran de la limitación de aparcamiento, pues los vecinos se sintieron muy molestos al observar que entre varios desconocidos se movieron sus vehículos. Pide que si hay que ocupar un espacio de la vía pública se avise con antelación para que la gente no aparque.

La Concejala Amparo González dice que durante las fiestas falleras en la Plaza del Colegio García Planells volaron la valla del Colegio con cohetes y pide que aumente la vigilancia y se tomen medidas para evitar el deterioro de la zona.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, de la que extendiendo la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: E. Crespo Calatrava

Fdo: V. Boquera Matarredona